



C I R C U L A R CSJCUC20-253

Fecha: 28 de julio de 2020  
Para: SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
Asunto: CORPORACION EMPRESARIAL NACE SA. REORGANIZACION

Respetados Servidores Judiciales:

De la manera más atenta se da a conocer el oficio de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por el Agente interventor OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO, de la sociedad CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A., con Nit. 890.002.175-9, mediante el cual informa la decisión tomada por Resolución 1622 de 3 de julio de 2020:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar a las autoridades de ejecución coactiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que por su conducto informe a todos los jueces de la república, según lo dispuesto por el literal d del artículo 22 de la ley 510 de 1999, y el artículo 12.2.1.1.4 del decreto 2555 de 2010:

1. Que deben suspender toda clase de procesos ejecutivos que cursen en contra del intervenido.
2. La improcedencia de admitir nuevos procesos de esta clase en contra del intervenido con ocasión de obligaciones anteriores a esta medida de intervención.
3. Que de oficio deben remitir la actuación al Agente Especial para que sea designado por la Secretaría de Gobierno de la administración municipal de Dosquebradas.
4. Que en adelante no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra el intervenido sin que se notifique al Agente Especial, so pena de nulidad. 5. La obligación de dar aplicación a las reglas previstas por el artículo 126 de la ley 1116 de 2006”.

Cordialmente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente.

